

CONSTANCIA: Se deja constancia que la presente demanda fue repartida el 15-07-2022.

Armenia Quindío, 16 de agosto de 2022.

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias
Auxiliar Judicial.

Proceso : Verbal de Divorcio
Radicación : No. 2022-00227
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, se puede constatar que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP y de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MARIMONIO CIVIL, que propone RODOLFO ANTONIO CAÑAS GARCIA en contra de MARIA ARNOBIA G8UERRERO CIRO.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes íbidem.

TERCERO: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúe en interés de la institución familiar

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal a la demandada, para que le de contestación dentro del término de veinte (20) días, enviándole la comunicación que contenga la demanda, sus anexos y copia de la presente decisión, conforme a la Ley.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA para representar a la parte demandante en este proceso en los términos y facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA